



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**  
**LICENCIATURA EN MARKETING DIGITAL.**

**Código de Ética**

Este Código de Ética está elaborado por los docentes que forman parte de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas en la Licenciatura de Marketing Digital, con el objetivo de privilegiar la tarea compleja de la docencia que implica una responsabilidad profesional y enfrenta retos constantes.

Por ello, es indispensable construir una herramienta que nos permitirá homogeneizar los comportamientos del cuerpo docente de la Licenciatura de Marketing Digital, considerando la relevancia que tienen las palabras y actitudes, que son parte fundamental en la formación de los alumnos, repercutiendo de manera negativa o positivamente, es por esto que consideramos relevante para el rol docente, el creer en las capacidades, habilidades, potencialidades del otro y por sobre todo en la valoración de la diversidad.

Generar confianza, autonomía y legitimidad en nuestros estudiantes, lo que se traduce finalmente en consecuencias positivas en el desarrollo de ellos.

Es fundamental utilizar una metodología basada en la comprensión y el diálogo, estableciendo vínculos, empatía, respeto, reconociendo y valorando las emociones individuales y del grupo usando la ética como valor principal.

Por todo lo anterior, y con objeto de generar una herramienta que nos permita conducirnos bajo las normas del respeto y la integridad, se propone la implementación del siguiente.



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS  
LICENCIATURA EN MARKETING DIGITAL.**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA LICENCIATURA  
EN MARKETING DIGITAL.**

**Capítulo I**

**Principios Fundamentales.**

**Artículo 1.-** Este Código de Ética tendrá sus efectos y aplicación para todos los docentes en sus diversas asignaciones que integran la Licenciatura en Marketing Digital pertenecientes a la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, con el objetivo de asignarle la tarea de formar las nuevas generaciones de profesionales universitarios, no sólo al desempeño de sus funciones docentes y de investigación, sino a los demás aspectos que se relacionen con el desempeño dentro y fuera de la institución.

**Artículo 2.-** Es deber de todo docente velar por el respeto de los principios de la Libertad Ciudadana contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas y en las demás Leyes que se relacionen.

**Artículo 3.-** La conducta del docente debe ajustarse a normas de probidad, dignidad, honradez, seriedad y solidaridad humana, siempre y por encima de cualquier otra consideración.

**Artículo 4.-** El docente debe contribuir con su conducta y ejemplo a incrementar el nivel ético, moral, científico y cultural de los alumnos de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**  
**LICENCIATURA EN MARKETING DIGITAL.**

**Capítulo II**

**El Docente y la Universidad.**

**Artículo 5.-** El docente deberá velar por la vigencia de los reglamentos y disposiciones de la Universidad.

**Artículo 6.-** El docente está obligado en todo momento a defender la dignidad de la Universidad, de cualquiera de sus miembros, así como la inviolabilidad del recinto universitario.

**Artículo 7.-** Es deber de todo docente velar por la aplicación y el cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria relacionada con la vida universitaria.

**Artículo 8.-** El docente debe coadyuvar en el mantenimiento del orden y la disciplina universitaria y colaborar con las autoridades y el personal universitario en la conservación, uso y destino del patrimonio universitario.

**Artículo 9.-** El docente debe realizar con la mayor dedicación y empeño las labores propias de sus funciones académicas y administrativas, que incluyen: docencia, investigación, extensión, administración y actividades gremiales.

**Capítulo III**

**Responsabilidades con la Universidad**

**Artículo 10.-** El docente deberá asistir a los actos que celebre la Universidad, a los cuales sea convocado con carácter obligatorio. Así mismo, deberá asistir a las reuniones de trabajo a las cuales haya sido invitado y colaborar con su presencia y



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**  
**LICENCIATURA EN MARKETING DIGITAL.**

participación en la realización de aquellos que contribuyan a enriquecer la vida universitaria y de la Licenciatura en Marketing Digital.

**Artículo 11.-** El docente deberá conducirse con estricto apego a las normas, sin generar por ninguna circunstancia con los alumnos, criterios, opiniones, comentarios o argumentos lesivos que propicien una mala imagen de la universidad y de los integrantes de la misma.

**Capítulo IV**

**Responsabilidad con la Docencia, Investigación y Extensión.**

**Artículo 12.-** El docente está en la obligación de desarrollar permanentemente sus capacidades intelectuales, así como profundizar y mantener al día su formación, con el objeto de mejorar su condición de docente e investigador.

**Artículo 13.-** El docente deberá actualizar los programas de las asignaturas o unidades de aprendizaje, observando las tendencias y mejores prácticas actuales en el Marketing Digital, así como también someterlos para consideración y aprobación, ante las instancias competentes.

**Artículo 14.-** El docente está en el deber de preparar adecuadamente sus clases sincrónicas o las videoconferencias en línea, asistir puntualmente a ellas y cumplir las labores que se le asigne de acuerdo con los planes y lapsos establecidos.

**Artículo 15.-** El docente debe poner especial empeño en la elaboración, administración y corrección de los instrumentos de enseñanza, utilizando las estrategias didácticas más convenientes que permitan estimular la formación de los estudiantes.



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**  
**LICENCIATURA EN MARKETING DIGITAL.**

**Artículo 16.-** El docente debe presentar a la Coordinación de la Licenciatura en Marketing Digital los informes relativos a sus labores en las oportunidades en que así lo requiera la buena marcha de la docencia y de la investigación.

**Capítulo V**

**El Docente y los Estudiantes.**

**Artículo 17.-** El docente debe observar consideración y respeto por la dignidad de sus estudiantes. Será considerada una falta grave a la ética del profesor; la ascendencia que posee sobre ellos, para manipular o violentar sus conciencias, no podrá en ninguna circunstancia someterlo a algún tipo de vejación, ni valerse de su posición para obtener beneficios o ventajas en su persona.

**Artículo 18.-** El docente debe observar la máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su condición de docente, de igual forma observará la mayor puntualidad en el dictado de clases, talleres o seminarios, entrega de calificaciones, entrevistas con los alumnos y cualquier otra actividad a que se hubiera comprometido frente a ellos.

**Artículo 19.-** El docente está en la obligación de exigir a los estudiantes el cumplimiento de sus obligaciones y un formal aprovechamiento de las enseñanzas impartidas. Además, debe contribuir a elevar el nivel de rendimiento académico, el prestigio de la Universidad y las condiciones morales y éticas.

**Artículo 20.-** El docente debe evitar que sus simpatías o antipatías influyan en las relaciones con sus estudiantes y en su rendimiento.



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**  
**LICENCIATURA EN MARKETING DIGITAL.**

Artículo 21.- El docente está obligado a guardar el secreto respecto a las confidencias y demás informaciones a las que haya tenido acceso con relación a su responsabilidad de tutorado. Se considera una falta de ética la divulgación o uso interesado de este tipo de información, a menos que ello sea necesario para un bien superior.

**Transitorios**

Único: El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por las autoridades universitarias correspondientes.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 de junio de 2022.